

Art. 2.— El señor Mario E. Abreu, Subsecretario de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización, queda nombrado Control de Implementos Agrícolas.

Art. 3.— Las disposiciones contenidas en el Decreto Núm. 1244, del 5 de julio de 1943, regirán para las operaciones relativas al control establecido por el presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 3485 que integra el Consejo Nacional de Enseñanza Agrícola.
G. O. Nº 6430, del 24 de Abril de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

④ NUMERO 3485.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 5º de la Constitución de la Republica;

VISTO el artículo 48 de la Ley Orgánica de Enseñanza Agrícola Nº 1136, del 21 de marzo de 1945,

D E C R E T O :

Art. 1.— Los señores Dr. Gilberto Gómez Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Santo Domingo; Profesor S. Colombino Henríquez, Jefe del Instituto de Investigaciones Psicopedagógicas de la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes; Ing. Eduardo Barba Gose, Director del Departamento de Industria de la Secretaría de Estado del Trabajo y Economía Nacional; Dr. Alfonso Rochac, Administrador del Banco Agrícola e Hipotecario; y Agrónomo Juan Pablo Duarte, Jefe del Servicio de Investigaciones Agrícolas, quedan nombrados miembros del Consejo Nacional de Enseñanza Agrícola.

Art. 2.— El Secretario de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización presidirá dicho Consejo de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 48 de la Ley Orgánica de Enseñanza Agrícola y será Secretario del mismo el Asesor Técnico para la Enseñanza Agrícola de la Secretaría de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

④ *Decreto de Institución por Dec. 4893 de 1947.*
2345